

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
48	5000mts	CAÑERÍA PEAD K6 DIAMETROS 63 – 75 – 90 mm EN ROLLO
49	100U	ACCESORIOS PARA ELECTROFUSIÓN PEAD DIAMETRO 63-90 mm
50	3000U	CAÑERIA DE PVC K6 DE 63 – 75- 90 - 100 mm
51	2 Bobinas	CABLE SINTENAX DE 2.5 mm X 4 y de 4mm x 4.
52	14U	BOMBAS CENTRIFUGAS DE 5 m3/hs a 20 m3/hs
53	8U	BOMBAS MULTITETAPA DE 10 m3/hs a 20 m3/hs
54	14U	ELECTROBOMBAS MONOCANAL PARA SOLIDOS
55	30U	TERMICAS TETRAPOLAR DE DE 25 A a 40A
56	40U	PROTECTORES POR FALTA DE FACE ALTA Y BAJA – GUARDAMOTORES.
57	8U	ARRANCADORES SUAVES – ACCESORIOS
58	10 rollos	CABLE DE 2.5 – 4 – 6 - 10 mm

Decreto N° 582**Rawson, 13 de mayo de 2024**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley que declara en estado de Emergencia la prestación de los servicios públicos de energía eléctrica y agua potable que brinda la Dirección General de Servicios Públicos en el territorio de la Provincia del Chubut, por el término de dieciocho (18) meses; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 25 de abril de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el Artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 780

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER**SUSTITÚYASE EL ARTÍCULO 17° DE LA
LEY V N° 70****LEY V N° 196****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 17° de la Ley V N° 70, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 17°.- El Pleno del Consejo de la Magistratura se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, previa convocatoria del Presidente o quien lo reemplace, con arreglo a lo que determina el Reglamento de

Organización y Funcionamiento aprobado por el propio Consejo (Confr. artículo 192, inciso 7) de la Constitución Provincial). En todo caso, se reúne obligatoriamente en sesión ordinaria una vez dentro del primer trimestre del año y en sesión extraordinaria cuando lo solicitan tres (3) de sus miembros y se excluyen en el orden del día los asuntos que éstos proponen. Es responsabilidad del Presidente o de quien lo reemplace y del Secretario Permanente la notificación en tiempo y forma a todos los Consejeros.

El Consejo de la Magistratura tendrá su sede administrativa permanente en Rawson, ciudad capital de la Provincia, donde cumplirá funciones la Secretaría Permanente, manteniendo las sesiones itinerantes en la ciudad o localidad que disponga su Presidente.»

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de ChubutVALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut**Decreto N° 583****Rawson, 13 de mayo de 2024**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a la sustitución del artículo 17 de la Ley V N° 70; sancionado por la Honorable

rable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 25 de abril de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el Artículo 140° de la Constitución Provincial;

PORELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: V N° 196

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES

Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 530 **02-05-24**

Artículo 1°.- OTÓRGASE a favor de la Comuna Rural Gastre, un aporte no reintegrable por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00), el que será utilizado con el objeto de garantizar la operatividad y sostenimiento del servicio de agua potable de la comuna.-

Artículo 2°.- Designase como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en el Artículo 1° del presente decreto, al Presidente de la Comuna Rural Gastre, el señor Marcelo Andrés ARANDA (DNI N° 16.757.308).-

Artículo 3°.- La Comuna Rural Gastre deberá invertir los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recepcionado el desembolso y rendir ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de conformidad con el plazo establecido en el Decreto N° 1304/78.-

Artículo 4°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00) en la Jurisdicción 8 - S.A.F. 31: Subsecretaría de Servicios Públicos - Programa 17 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Parcial 6 - Subparcial 01 - Fuente de Financiamiento 6.09 - Ejercicio 2024.-

Dto. N° 531 **02-05-24**

Artículo 1°.- Otorgar la Compensación Tarifaria Provincial a las empresas de Transporte Terrestre Interurbano de pasajeros que prestan servicio en la Provincia del Chubut, que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, por el mes de abril del año 2024, por los importes allí consignados.

Artículo 2°.- El gasto que demande la citada Compensación, que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$219.189.759,00), será imputado por el mes de abril del año 2024 en la Jurisdicción: 20 - Ministerio de Gobierno / Saf: 20 - Ministerio de Gobierno / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial / Programa: 22 - Subsecretaría de Autotransporte Terrestre / Actividad: 02 - Dirección General de Autotransporte Terrestre / Inciso: 05 / Partida Principal: 01 / Partida Parcial: 09 - Transferencias a Empresas privadas / Fuente de

Financiamiento 3.58 - Recursos con afectación esp de Origen Pcial. / Fdo. Aporte Especial Ley 5616 / Ejercicio 2024.

(Ver anexo en Original de la Dirección General de Registros)

Dto. N° 532 **02-05-24**

Artículo 1°.- Otorgar la Compensación Tarifaria Provincial a las empresas de Transporte Terrestre Urbano de pasajeros que prestan Servicio Urbano en la Provincia del Chubut, que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, por el mes de abril del año 2024, por los importes allí consignados.-

Artículo 2°.- El gasto que demande la citada Compensación, que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$410.677.000,00) será imputado por el mes de abril del año 2024 en la Jurisdicción: 20 - Ministerio de Gobierno / Saf: 20 -saf Ministerio de Gobierno / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial / Programa: 22 - Subsecretaría de Autotransporte Terrestre / Actividad: 02 - Dirección General de Autotransporte Terrestre / Inciso: 05 / Partida Principal: 01 / Partida Parcial : 09 - Transferencias a empresas privadas / Fuente de Financiamiento 3.58 - Recursos con afectación esp de Origen Pcial. / Fdo. Aporte Especial Ley 5616 / Ejercicio 2024.-

(Ver anexo en Original de la Dirección General de Registros)

Dto. N° 551 **06-05-24**

Artículo 1° - Designar a partir de la fecha del presente decreto, a la señora Gisela BARBARIGA (DNI N° 26.344.132 - Clase 1977) - en el cargo Directora de Información - Categoría 18 - Agrupamiento Personal Jerárquico - Clase I de la Ley I N° 74, dependiente de la Dirección General de Derechos Humanos y Políticas de Memoria - Subsecretaría de Derechos Humanos y Géneros del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado a la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano SAF 40 - Programa 34 - Subsecretaría de Derechos Humanos y Géneros - Actividad 1 - Conducción de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Géneros - Ejercicio 2024.-

Dto. N° 552 **08-05-24**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el pago de las sumas establecidas mediante Resolución N° 090/24 del Ministerio de Gobierno, en concepto de compra anticipada de pasajes destinada al Transporte Educativo Gratuito, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES (\$215.000.000,00) de acuerdo a lo establecido en la Ley VIII N° 114, y de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Las empresas comprendidas en el Transporte Educativo Gratuito deberán remitir una rendición mensual de los fondos percibidos en este concepto, ante la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre, dependiente del Ministerio de Gobierno.